DIRECCION REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PIURA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2015

Solicitud de Registro Nº 010807 del 22.10.2014
CALLE LOS GERANIOS MZ. B-4 LOTE 10 AA.HH. LA PRIMAVERA I ETAPA CASTILLA - PIURA

EMPRESA DE TRANSPORTES NAYUMI DEL NORTE E.I.R.L.

Nº 005 -2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 12 ENE 2015

SERVICIO : ESPECIAL-TRANSPORTE TURÍSTICO (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
CON HABILITACION DE CONDUCTORES (X)

Mediante solicitud de registro N° 010807 de fecha 22 de Octubre del 2014, y antecedentes totales en ciento sesenta y siete (167) folios, la señora SAMNY YULIANA ALVARADO MONJA, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "NAYUMI DEL NORTE" E.I.R.L.,** ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR con los vehículos de placa de rodaje P1J-959, C3P-969 y P1V-210**; asimismo mediante solicitud de registro 10805 del 22 de Octubre del 2014, solicita la habilitación de conductores señores FLORES MARCHAN MARCOS ENRIQUE, CAMIZAN SANTOS JOSE LEONARDO y RUJEL CORREA ARMANDO.

Se ha constatado que la **Empresa de Transportes "NAYUMI DEL NORTE" E.I.R.L.**, se encuentra autorizada con Resolución Directoral Regional N° 0785-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de Mayo del 2014, para efectuar por el término de diez (10) años, Servicio de Transporte Especial de Personas, en la modalidad de Transporte Turístico Terrestre, modalidad de : Traslado, visita local, excursión , gira y circuito con una flota vehicular conformada por dos (02) unidades vehiculares habilitadas.

Mediante Oficio Nº02799-2014/GRP-440010-440015 de fecha 27 de Octubre del 2014, la Dirección de Circulación Terrestre notifica cuatro (04) observaciones encontradas al expediente principal, referida a que los vehículos de placas de rodaje **P1V-210,** se **encuentran a nombre de MIBANCO – Banco de la Microempresa S.A. por arrendamiento financiero suscrito con los señores Palemon Carhuapoma Ibañez y Sra. Maria Lucila Alberca Naira; de fecha 06 de Setiembre del 2013; asimismo la unidad vehicular C3P-969 se encuentra a nombre de MIBANCO – Banco de la Microempresa S.A. por arrendamiento financiero suscrito con la señora CECILIA MAGUIÑA VEGA; de fecha 17 de Setiembre del 2013,** Asimismo mediante expediente de registro Nº011134 de fecha 30 de Octubre del 2014 su representada, solicita la habilitación del conductor sr. IBAÑEZ LOPEZ WILLIAM en reemplazo del conductor sr. CAMIZAN SANTOS JOSE LEONARDO, también solicita vía complemento el Incremento de flota ofertando la unidad vehicular de placa de rodaje **M2R-963, No cumpliendo con alcanzar copia del contrato de arrendamiento financiero de las unidades vehiculares P1V-210 y C3P-969 celebrado entre la EMPRESA DE TRANSPORTES "NAYUMI DEL NORTE" E.I.R.L. y una entidad bancaria.**

Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior y al NO haber **cumplido con alcanzar copia del contrato de arrendamiento financiero de las unidades vehiculares P1V-210 y C3P-969 celebrado entre la EMPRESA DE TRANSPORTES "NAYUMI DEL NORTE" E.I.R.L. y una entidad bancaria,** y en aplicación al numeral 26.1° del Art. 26° del Decreto Supremo 017-2009-MTC **sobre titularidad de los vehículos,** exige que "Los vehículos destinados al servicio de transporte de personas y/o mercancías, público o privado, podrán ser de propiedad del transportista, contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo, de una entidad supervisada por la SBS y/o CONASEV sea que hayan sido entregados en fideicomiso o que se encuentren sometidos a cualquier otra modalidad permitida por la normatividad del sistema financiero y/o del mercado de valores"; observándose que la norma legal vigente no prevé en ninguno de sus extremos que los vehículos a ofertar por las personas jurídicas que pretenden acceder a una autorización para prestar servicio de transporte, se encuentren bajo arrendamiento financiero celebrado entre el banco y terceras personas, **es decir, los vehículos a habilitar para el servicio de transporte obligatoriamente tienen que ser propiedad de la empresa solicitante, o de lo contrario, encontrase bajo contrato de arrendamiento financiero celebrado entre la empresa que pretende obtener la autorización y una entidad bancaria; por ende, se declara improcedente** el Incremento de Flota vehicular de las unidades de placas P1V-210 y C3P-969.

Mediante Oficio Nº 04002-2014/GRP-440010-440015 de fecha 25 de Noviembre del 2014, la Dirección de Circulación Terrestre notifica dos (02) observaciones encontradas en la inspección ocular; mediante expediente de registro Nº 012663 de fecha 09 de diciembre del 2014, la Gerente de la **Empresa de Transportes "NAYUMI DEL NORTE" E.I.R.L.,** levanta las observaciones encontradas a las unidades **P1J-959 y M2R-963**.

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2015

Solicitud de Registro Nº 010807 del 22.10.2014
CALLE LOS GERANIOS MZ. B-4 LOTE 10 AA.HH. LA PRIMAVERA I ETAPA CASTILLA - PIURA

EMPRESA DE TRANSPORTES NAYUMI DEL NORTE E.I.R.L.

Nº 005 -2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 12 ENE 2015

SERVICIO: ESPECIAL-TRANSPORTE TURÍSTICO (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
CON HABILITACION DE CONDUCTORES (X)

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que las unidades **P1J-959 y M2R-963,** cumplen con las exigencias establecidas en el Procedimiento Administrativo N° 26 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, vigente a la fecha, incluyendo copia de la Tarjetas de Identificación Vehicular 0001846296(P1J-959) y 0000966284(M2R-963) a nombre de la empresa; Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° TG-61-00008876(P1J-959) y TG-61-00009735(M2R-963) expedido por FARENET. y Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) N° 13-14208528(P1J-959) - MAPFRE Y 05-20939988(M2R-963) – LA POSITIVA vigentes, deposito banco de la Nación N° 8924444-4-LL y **habiéndose efectuado la inspección ocular respectiva según Informe N° 289-2014/GRP-440010-440015-440015.03-INSP de fecha 31 de Diciembre del 2014, cuyo resultado es que cumple con los requisitos de ley**; asimismo adjunta Licencia de Conducir N° A70315102, B03868188 y B43237905; Certificado de Capacitación N° 000135, 000237 y 001963, DNI vigentes del nuevo personal así como los depósitos N° 8924445-4-LL – Banco de la Nación por derecho de trámite.

Por las razones expuestas, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA,** el incremento de flota de las unidades de placas de rodajes **P1J-959 y M2R-963,** solicitado por la **Empresa de Transportes "NAYUMI DEL NORTE" E.I.R.L.,** debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

ÁMBITO	**RUTAS TURÍSTICAS REGIÓN – PIURA**
SERVICIO	**TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE.**
MODALIDAD	**TRASLADO, VISITA LOCAL, EXCURSIÓN, GIRA Y CIRCUITO.**
FLOTA OPERATIVA	**CUATRO (04) : B8U-955, D8M-743, P1J-959 y M2R-963.**
VIGENCIA	**HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2024.**

La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D.S.N° 017-2009-MTC, y la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la **Empresa de Transportes "NAYUMI DEL NORTE" E.I.R.L.,** la habilitación vehicular de su flota, culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

VEHÍCULO	AÑO DE FABRICA	VIGENCIA DE HABILITACIÓN	RETIRO SERVICIO PÚBLICO
B8U-955	2012	30 MAYO 2024	31 DICIEMBRE 2032
D8M-743	2012	30 MAYO 2024	31 DICIEMBRE 2032
P1J-959	**2011**	**30 MAYO 2024**	**31 DICIEMBRE 2031**
M2R-963	**2011**	**30 MAYO 2024**	**31 DICIEMBRE 2031**

DIRECCION REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PIURA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2015

Solicitud de Registro Nº 010807 del 22.10.2014
CALLE LOS GERANIOS MZ. B-4 LOTE 10 AA.HH. LA PRIMAVERA I ETAPA CASTILLA - PIURA

EMPRESA DE TRANSPORTES NAYUMI DEL NORTE E.I.R.L.

Nº 005-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 12 ENE 2015

SERVICIO: **ESPECIAL-TRANSPORTE TURÍSTICO (X)**

PETICION: **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)**

CON HABILITACION DE CONDUCTORES (X)

Según lo peticionado con solicitud de registro N° 010805 del 22 de Octubre del 2014 y en cumplimiento a los requisitos establecidos en el establecido en el Procedimiento N° 18 del TUPA institucional, Autoriza la **habilitación de los nuevos conductores,** conforme lo establece el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle :

APELLIDOS Y NOMBRES	LICENCIA DE CONDUCIR	CATEGORIA
FLORES MARCHAN MARCOS ENRIQUE	A70315102	A Tres a
RUJEL CORREA ARMANDO	B03868188	A Tres c
IBAÑEZ LOPEZ WILLIAM	B43237905	A Dos b

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Asimismo, se declara improcedente el incremento de flota solicitado por la **Empresa de Transportes "NAYUMI DEL NORTE" E.I.R.L.,** con los vehículos de placas de rodaje **P1V-210 y C3P-969** por no cumplir con el requisito previsto en el numeral 26.1° del Art. 26° del Decreto Supremo 017-2009-MTC.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional